NUEVO DECRETO DE **AYUDAS A LA CONCILIACIÓN** DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL



#EUSKADIBERRIA

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ONGIZATE, GAZTERIA ETA ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

UN PASO MÁS
PARA **CUIDAR,**
CORRESPONSABILIZAR
Y **FACILITAR**
LA VIDA DIARIA
DE LAS FAMILIAS

LÍNEAS DE APOYO:

1. CUIDADO DE MENORES

2. CUIDADO DE FAMILIARES CON DEPENDENCIA O EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA

3. CONTRATACIÓN DE PERSONAS CUIDADORAS PARA MENORES DE 14 AÑOS



¿A QUIÉN SE DIRIGE?

A personas trabajadoras que necesitan una excedencia o reducir su jornada para cuidar, o que contratan apoyo para el cuidado de hijos e hijas menores de 14 años.

REQUISITOS GENERALES

- Residir y estar empadronado en la CAE durante la actuación subvencionable.
- Acreditar empadronamiento previo: un año anterior a la solicitud o cinco años continuados dentro de los diez anteriores.
- Trabajar por cuenta ajena o ser persona socia trabajadora o socia de trabajo de una cooperativa.
- Estar, como mínimo, 59 días en situación subvencionable dentro de los 365 días anteriores.

NOVEDAD

Los 59 días ya no tienen que ser consecutivos: pueden ser discontinuos dentro del último año.

LÍNEA 1

CUIDADO DE MENORES



Ayudas para excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos e hijas.

- **Excedencia:** hasta que la persona menor cumpla 3 años.
- **Reducción de jornada:** hasta los 12 años, con reducción mínima del 33 %.
- Si alguna de las personas progenitoras no alcanza el 33 % de reducción, se podrán sumar las reducciones de ambas para llegar al mínimo.
- Límites máximos de ayuda por cada persona menor: 900 días de excedencia y 2.700 días de reducción por unidad familiar.
- En familias monoparentales o con custodia exclusiva, ayuda sin límite hasta los 3 años en excedencia y hasta los 12 en reducción.
- Si la persona menor tiene discapacidad igual o superior al 33 %, la reducción podrá llegar hasta los 18 años.

CAMBIO CLAVE

Desaparecen los límites de ayuda por mujer y hombre: la unidad familiar reparte los días como mejor responda a su realidad.

LÍNEA 2

CUIDADO DE FAMILIARES



Dos sublíneas: dependencia reconocida y extrema gravedad sanitaria.

DEPENDENCIA

- Excedencia para cuidado de familiares con dependencia severa (grado II) o gran dependencia (grado III).
- Reducción de jornada, al menos del 33 %, para cuidado de familiares en dependencia de cualquier grado.
- **Excedencia:** 730 días de ayuda por persona cuidada.
- **Reducción:** sin límite temporal.

EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA

- Para cuidar a familiares que necesitan ayuda para actos básicos de la vida diaria, especialmente el cuidado personal.
- Se amplían los vínculos familiares: cónyuge o pareja, hijos e hijas y familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- **Excedencia:** 180 días de ayuda por persona cuidada.
- **Reducción:** 360 días de ayuda por persona cuidada.

CORRESPONSABILIDAD

Cuando se cuide a un hijo o hija, las reducciones de ambos progenitores podrán sumarse para alcanzar el mínimo del 33 %.

LÍNEA 3

CONTRATACIÓN DE PERSONAS CUIDADORAS



Ayudas para contratar a una persona dada de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar para cuidar a hijos e hijas menores de 14 años.

- **Contratación mínima:** 59 días.
- Se financian las cuotas ingresadas en la Seguridad Social a fecha de solicitud.
- La persona solicitante debe figurar como titular del contrato.
- Con carácter general, las personas progenitoras deben trabajar a jornada completa; hay excepciones para familias monoparentales, numerosas, con dependencia, discapacidad o víctimas de violencia de género.
- Si la persona menor tiene cáncer u otra enfermedad grave, una persona progenitora podrá estar en reducción de jornada de hasta el 99,99 % o en contratación parcial.

NOVEDADES COMUNES DE LA LÍNEA 1 Y LA LÍNEA 2



- Cuantías incrementadas un 10 %.
- Incremento del 30 %, no acumulativo, para situaciones familiares específicas.
- Se admite la pluriactividad: la ayuda es compatible con alta en autónomos, cuando exista también trabajo por cuenta ajena o cooperativa.

CÓMO SE SOLICITAN

- Se pagan periodos ya disfrutados; nunca periodos futuros.
- La primera solicitud puede presentarse una vez cumplidos 59 días en actuación subvencionable, que podrán ser discontinuos.
- Las solicitudes de continuación pueden presentarse a partir de cuatro meses desde el último expediente concedido.
- En cada solicitud se subvencionan, como máximo, los 365 días anteriores a la fecha de solicitud.

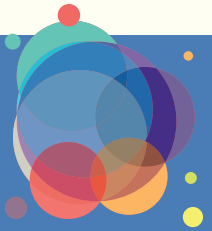


IMPORTANTE

Se pueden presentar tantas solicitudes como sean necesarias para cubrir cubrir todos los periodos a subvencionar.

NO SE SUBVENCIONAN

Entre otras situaciones:
huelga,
permiso sin sueldo
o parental,
prestación por nacimiento
y cuidado de menor,
suspensión de empleo
y sueldo,
o determinadas prestaciones
por cuidado de menores
con cáncer
u otra enfermedad grave.



Más información y tramitación: euskadi.eus